

(RESTABLÉCENSE UNIVERSIDADES DE LEÓN Y GRANADA)

LEY, Aprobado, el 26 de Enero de 1893

Publicado en La Gaceta No. 28 del 15 de Abril de 1893

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art.1º.– Restablécense en toda su plenitud las Universidades de León y Granada; en consecuencia, éstas y los Institutos de Oriente y Occidente se refundirán en un solo centro de enseñanza respectivamente.

Art.2º.– Queda el Gobierno autorizado para reglamentar la presente ley.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua; 26 de enero de 1893 – I. Chávez, S. P – Santana Romero, S. S – Víctor Cuadra, S. S.

Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua; 3 de marzo de 1893 – J. R. Rizo, D. P – L. Rodríguez, D. S – Juan de D. Guerra, D. S.

Por tanto – Ejecútese – Managua; 3 de marzo de 1893 – Roberto Sacasa – El Ministro de Instrucción Pública – Jorge Bravo.